

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., dos de septiembre de dos mil veintidós

Rad. 2019-00195

En atención al memorial allegado, la parte demandante y su apoderado judicial, en coadyuvancia con el demandado solicitaron la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones, e igualmente instaron el levantamiento de las medidas cautelares.

Como la solicitud de terminación reúne los requisitos del artículo 314 del Código General del Proceso, se accederá a ello sin condena en costas.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda presentada por el demandante señor JOHN MARIO VALENCIA PATIÑO en contra de LEONEL TORRES NUÑEZ.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este asunto consistente en la inscripción de la demanda sobre los inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias números 280-175861, 280-175862, 280-175863, 280-175864, 280-175865.

Se ordena que por el centro de servicios se expida oficio a la oficina de registro de esta ciudad a fin de que dejen sien efectos el oficio No. 2022.00019.00-0358 20 de mayo de 2022

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: Se acepta la renuncia a los términos de ejecutoria en los términos del artículo 119 del CGP

QUINTO: En firme este auto se ordena archivar el presente proceso.

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb981aa3afa61d85b06e7388114b216a2197292e6bce63bc284e826750b3e808**

Documento generado en 02/09/2022 04:59:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>